

SEÑOR

JUEZ DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E.

S.

D.

**REF:** Acción de Tutela para proteger el derecho de petición y debido proceso.

**Accionante:** JUAN CARLOS RAMÍREZ ERAZO

**Accionado:** Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla - Unión Temporal Formación Judicial 2019

JUAN CARLOS RAMIREZ ERAZO, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, en calidad de discente del Curso IX de Formación Judicial, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA contra la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla -Unión Temporal Formación Judicial 2019, domiciliadas en la ciudad de Bogotá, con el objeto de que se protejan los derechos constitucionales fundamentales que a continuación enuncio y los cuales se fundamentan en los siguientes hechos:

#### HECHOS

**PRIMERO:** El día 12 de abril de 2024, teniendo la calidad de discente del Curso IX de Formación Judicial, radique una petición a Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla -Unión Temporal Formación Judicial 2019, a la cual se le asignó la referencia "Ticket # 8539". La petición fue la siguiente: "*Cordial saludo. Solicito se me informe cual será el método de calificación de los exámenes a realizarse el 4 y 5 de mayo, se utilizará algún método de ponderación como Curva o Curva de Campana, o por el contrario será calificación directa? Muchas gracias.*"

**SEGUNDO:** El día 17 de abril de 2024 se me notificó de la siguiente respuesta: "*Respetado discente. En atención a su solicitud nos permitimos informar que en la página 23 del ACUERDO PCSJA19-11400, el cual se adjunta, se relaciona el componente ponderado de la subfase general. Finalmente lo invitamos a estar atento al correo electrónico registrado y los canales digitales institucionales de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", en donde se*

notificarán la información correspondiente a la ejecución del IX Curso de Formación Judicial Inicial para Jueces y Magistrados de la República de Colombia.”

Y adjuntaron el referido Acuerdo en cuya página se contempla:

“5.1. Componente ponderado de la subfase general. En la subfase general se abordarán ocho (8) programas académicos, divididos cada uno en dos (2) unidades temáticas virtuales, cuyo cómputo equivale a mil (1000) puntos que corresponden al cincuenta por ciento (50 %) del curso de formación judicial inicial, en los términos del Acuerdo PCSJA18-10177 de 2018 con carácter eliminatorio. Cada uno de los programas tendrá una asignación máxima de 125 puntos, para un total de 1000 puntos posibles a alcanzar por el discente. Desarrollada la totalidad de las actividades académicas de la subfase general, la Directora de la Escuela Judicial por delegación mediante acto administrativo, notificará las calificaciones obtenidas por los discentes. Dicho acto administrativo será susceptible del recurso de reposición, en los términos de la Ley 1437 de 2011, modificada por la ley 1755 de 2015, solamente respecto de aquellos discentes que no aprobaron la subfase general por no obtener como mínimo 800 puntos.”

**TERCERO:** Señor(a) Juez(a) la petición se encontraba encaminada a que se informe sobre la metodología de calificación, en el sentido de que se informe si se utilizaría o no el método de ponderación de curva, curva de campana o calificación directa, a las actividades evaluativas de la Subfase General del Curso Concurso.

Sin embargo, la respuesta dada, no se constituye en una respuesta de fondo, sino una respuesta evasiva, toda vez que se dijo que se debía revisar la página 23 del ACUERDO PCSJA19-11400, donde se encuentra la asignación de puntos que se le dará a cada programa académico, pero NO se informó la metodología para asignar esos puntos.

Es decir, no se dio una respuesta sobre la petición, ya que no es lo mismo informar la cantidad de puntos que se asignaran, a cuál es la metodología de evaluación, porque es claro que el Acuerdo PCSJA18-10177 de 2018 contempla *verbigracia* que el “Taller Virtual” se le puede asignar un máximo de 60 puntos, pero la petición se encontraba encaminada a que se informe cual sería la metodología de calificación, es decir, si el taller virtual estaba conformado por 6 preguntas, significa que se aplicaría la calificación directa, ¿donde cada pregunta tenía un valor de 10 puntos?, o por el contrario ¿se aplicaría algún método de ponderación como Curva o Curva de Campana, en donde se tiene en cuenta conceptos de estadística de todo el grupo evaluado.? Estos interrogantes son los que las entidades accionadas debieron resolver y que hasta el momento no han dado respuesta.

**CUARTO:** El día 24 de junio de 2024 se notificaron los resultados de la prueba, donde únicamente se informa Calificación Total: “792,520” Estado “Reprobado”, siendo necesario para garantizar mi derecho al debido proceso se me informe de manera detallada mis calificaciones en cada una de las actividades evaluativas dentro de cada módulo, tal como se hizo en el IV Curso de Formación Judicial Inicial, así:

Nombre	COMPONENTE TEMÁTICO - 35%											Participación en Foros - 3%	Avances Trabajo de Investigación Jurídica Aplicada - 2%	Total Fase 1 - 40%
	Argumentación Judicial	Filosofía del Derecho	Interpretación Constitucional	Interpretación Judicial	Estructura de la Sentencia	Derechos Humanos	Acción de Tutela	Prueba Judicial	Nuevas Tendencias en el Proceso	Optimización del Talento Humano	Jueces Directores del Despacho			
ALBA LUIS ENRIQUE	1000	1000	1000	1000	900	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	750	979,56
ALVARO	1000	900	900	800	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	850	960,68
ROZANA BEATRIZ	1000	750	805	1000	900	1000	900	1000	1000	950	1000	1000	850	937,22
ALONSO ALBERTO	1000	1000	980	820	1000	300	900	940	925	880	975	1000	750	865,80

**QUINTO:** Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

## **DERECHOS VULNERADOS**

Estimo violado el derecho a la PETICIÓN y DEBIDO PROCESO

## **SUSTENTO JURISPRUDENCIAL**

**Sentencia T-369/13**

### **DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICION-Protección constitucional y alcance**

*El derecho de petición consagra de un lado la facultad de presentar solicitudes respetuosas a las entidades públicas y privadas. Y de otro lado, el derecho a obtener respuesta oportuna, clara, completa y de fondo al asunto solicitado. La jurisprudencia constitucional también ha resaltado que la respuesta de la autoridad debe incluir un análisis profundo y detallado de los supuestos fácticos y normativos que rigen el tema, así, se requiere “una contestación plena que asegure que el derecho de petición se ha respetado y que el particular ha obtenido la correspondiente respuesta, sin importar que la misma sea favorable o no a sus intereses”.*

## **PRUEBAS**

Con el fin de establecer la vulneración de los derechos, solicito señor Juez se sirva tener en cuenta las siguientes pruebas:

-Petición de fecha 12 de abril y respuesta de 17 de abril.

## **PRETENSIONES**

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a favor mío lo siguiente:

**PRIMERO:** Tutelar el derecho fundamental a la petición y debido proceso.

**SEGUNDO:** Ordenar a la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla -Unión Temporal Formación Judicial 2019 y/o quien corresponda, que de manera inmediata se dé una respuesta de fondo a la petición presentada con Ticket # 8539 y por lo tanto informe de manera clara cual fue la metodología o técnica de calificación utilizada a las pruebas realizadas los días 19 de mayo y 2 de junio. Explicando si utilizó algún método de ponderación como Curva o Curva de Campana (Teoría de respuesta al

itém), o por el contrario se indique si se utilizó la calificación directa (Teoría Clásica del Test), y si no se aplicó ninguna de estas teorías, se explique de forma suficiente y detallada que teoría o metodología se aplicó para calificar las pruebas antes citadas.

**TERCERO:** Ordenar a la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla -Unión Temporal Formación Judicial 2019 y/o quien corresponda, que de manera inmediata me informe de manera detallada cual fue mi puntaje en cada uno de las actividades evaluativas dentro de cada uno de los módulos, así:

Módulos	Control de Lectura, Puntos:	Análisis Jurisprudencial, Puntos:	Taller Virtual, Puntos:	Subtotal Puntos
Habilidades Humanas				
Interpretación Judicial y Estructura de la Sentencia				
Justicia Transicional y Justicia Restaurativa				
Argumentación Judicial y Valoración Probatoria				
*Ética, independencia y autonomía judicial				
Derechos Humanos y Género				
Gestión Judicial y TICs				
Filosofía del Derecho e Interpretación Judicial				

**CUARTO:** Ordenar a la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla -Unión Temporal Formación Judicial 2019, para la protección del derecho fundamental de petición y debido proceso informe lo siguiente: (i) Un listado con las 366 preguntas donde se me informe de cada una si acerté o no en la respuesta correcta y (ii) Se certifique pregunta a pregunta el número de discentes que la resolvieron, el número de discentes que la aprobaron, el número de discentes que la reprobaron y el puntaje final asignado; efecto para el cual puede diligenciarse esta tabla:

Modulo	Pregunta No.	Numero de discentes que no la resolvieron (En blanco)	Numero de discentes que la resolvieron	Numero de discentes que acertaron la respuesta	Numero de discentes que erraron la respuesta	Valor pregunta <sup>3</sup>
	1					1,25
	2					1,25
	3					1,25
	(...)					
	34					6,25
	(...)					
	40					10,00
	(...)					
	300					
	(...)					

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

## NOTIFICACIONES

Dirección para recibir comunicaciones, tanto del accionante como del accionado

### ACCIONADA:

Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla -Unión Temporal Formación Judicial 2019

escujud@cendoj.ramajudicial.gov.co

meejrlb@cendoj.ramajudicial.gov.co

carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co

### ACCIONANTE

Correo [juancre93@gmail.com](mailto:juancre93@gmail.com)

Dirección: Carrera 2 No. 15-08

Atentamente,

**JUAN CARLOS RAMIREZ ERAZO**

## Ticket #8539 Resuelto

### Información del Ticket

**OTROS**

**Descripción:** Cordial saludo. Solicito se me informe cual será el método de calificación de los exámenes a realizarse el 4 y 5 de mayo, se utilizará algún método de ponderación como Curva o Curva de Campana, o por el contrario será calificación directa? Muchas gracias.

**Nombres:** JUAN CARLOS RAMÍREZ ERAZO

**Institución Educativa:**

**Correo:** juancre93@gmail.com

**Fecha:** 12-04-2024

**Celular:** 3188753886

**Prioridad:** Media

**Grupo:** PQR

**Origen:** Otro

JC

### Trazabilidad por orden cronológico

**Escalado**

**Descripción:** Cordial saludo estimado (a) discente: con relación a su solicitud identificada con el número de ticket 8539, le confirmo que ha sido atendida y escalada al área correspondiente. Esperamos que nuestro soporte sea satisfactorio para usted.

**Fecha:** 12-04-2024

C

**En Proceso**

**Descripción:** Respetado discente La respuesta a su solicitud se encuentra en proceso.

**Fecha:** 16-04-2024

E

**Resuelto**

**Descripción:** Respetado discente. En atención a su solicitud nos permitimos informar que en la página 23 del ACUERDO PCSJA19-11400, el cual se adjunta, se relaciona el componente ponderado de la subfase general. Finalmente lo invitamos a estar atento al correo electrónico registrado y los canales digitales institucionales de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", en donde se notificarán la información correspondiente a la ejecución del IX Curso de Formación Judicial Inicial para Jueces y Magistrados de la República de Colombia.

**Fecha:** 17-04-2024

[Ver Adjunto](#)

E

### **5.1. Componente ponderado de la subfase general.**

En la subfase general se abordarán ocho (8) programas académicos, divididos cada uno en dos (2) unidades temáticas virtuales, cuyo cómputo equivale a mil (1000) puntos que corresponden al cincuenta por ciento (50 %) del curso de formación judicial inicial, en los términos del Acuerdo PCSJA18-10177 de 2018 con carácter eliminatorio.

Cada uno de los programas tendrá una asignación máxima de 125 puntos, para un total de 1000 puntos posibles a alcanzar por el discente.

Desarrollada la totalidad de las actividades académicas de la subfase general, la Directora de la Escuela Judicial por delegación mediante acto administrativo, notificará las calificaciones obtenidas por los discentes. Dicho acto administrativo será susceptible del recurso de reposición, en los términos de la Ley 1437 de 2011, modificada por la ley 1755 de 2015, solamente respecto de aquellos discentes que no aprobaron la subfase general por no obtener como mínimo 800 puntos.

#### **5.1.1. Actividades objeto de evaluación de la subfase general**

Para cada programa que conforma la subfase general que tiene una asignación máxima de 125 puntos, las actividades que evaluará la Escuela Judicial son las siguientes:

- Control de lectura: Una vez culminado el programa, el discente se encuentra preparado para que la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" aplique la evaluación virtual, denominada control de lectura, la cual tiene un peso de 40 puntos sobre 125 del programa.



<b>Cedula</b>	<b>Calificación Total</b>	<b>Estado</b>
1085295395	813,770	Aprobado
1085297430	815,440	Aprobado
1085297768	841,260	Aprobado
1085298056	812,940	Aprobado
1085301607	843,360	Aprobado
1085310335	837,100	Aprobado
1085312825	799,190	Reprobado
1085313584	824,610	Aprobado
1085687041	814,170	Aprobado
1085904017	816,270	Aprobado
1085907283	788,350	Reprobado
1085911337	820,020	Aprobado
1085911832	823,770	Aprobado
1085916629	859,590	Aprobado
1085919254	767,940	Reprobado
1085923250	809,610	Aprobado
1085928260	772,090	Reprobado
1085930060	792,520	Reprobado
1086102265	815,850	Aprobado